MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 390-2016-MDC.A.
CASTILLA, 11 de Julio de 2016

VISTO:

Expediente N° 013469, de fecha 16 de Mayo del año 2016, presentado por la Sra. ***MARIA DEL PILAR BENITES DE ALBURQUEQUE****, ante la Municipalidad Distrital de Castilla; Informe N° 151-2016-MDC-SGPS-SISFOH, de fecha 22 de Junio del año 2016, emitido por la oficina de ULE – SISFOH, de la Subgerencia de Programas Sociales; Informe N° 252-2016-MDC-GDH-SGPS, de fecha 23 de Junio del año 2016, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales; Informe N° 389-2016-MDC-GDH, de fecha 27 de Junio del año 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; Informe N° 256-2016-MDC-GPP, de fecha 04 de Julio del año 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 484-2016-MDC-GAJ, de fecha 07 de Julio del año 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto del apoyo económico por cuestión humanitaria, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capítulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, con la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, de fecha 30 de Setiembre del 2011, se aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento para otorgar Subvenciones Económicas a Organizaciones Sociales y Personas Naturales, en la Municipalidad Distrital de Castilla, señalando en el artículo 3° inciso d) que el otorgamiento de apoyo económico se otorgará por razones humanitarias, que involucren la salud de las personas; y en el Artículo 4.1, señala los requisitos: solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social, adjuntando copia del DNI, como es el presente caso;

Que, mediante Expediente N° 013469, de fecha 16 de Mayo del año 2016, la Sra. María del Pilar Benites de Alburqueque, solicita apoyo económico para solventar los de enfermedad, debido a que padece de Cáncer agresivo de mama derecha y tiene que continuar con su tratamiento; y como fundamento de lo solicitado adjunta: copia de Proforma N° 0001965327, copia de Notas de Evolución, copias de Radiodiagnóstico, copia de Informes Anátomo Patológico, copia de Informe Operatorio, copia de Constancia de Tratamiento, copia fedateada de DNI de la solicitante;

Que, mediante Informe N° 252-2016-MDC-GDH-SGPS, de fecha 23 de Junio del año 2016, la Subgerencia de Programas Sociales, remite el Informe N° 151-2016-MDC-SGPS-SISFOH, de fecha 22 de Junio del año 2016, emitido por la oficina de ULE - SISFOH de la Subgerencia de Programas Sociales, que informa: "El día 21 de Junio del presente año, se realizó la visita a la casa de la Sra. María del Pilar Benites de Alburqueque, con DNI 02691565, domiciliado en AA.HH. La Primavera Mz. A4 Lote 1- Castilla, quien pide apoyo económico para su tratamiento ya que la señora tiene cáncer al seno derecho y en el mes de Julio tiene que viajar a la ciudad de Lima a su respectivo tratamiento y exámenes, por tal motivo pido que se le apoye ya que se encuentra delicada de salud y en una situación muy humilde de pobreza extrema, tal como se demuestra en los documentos y fotos que se adjunta producto de nuestra visita", por lo que sugiere brindar el apoyo solicitado;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 390-2016-MDC.A.
CASTILLA, 11 de Julio de 2016

Que, con Informe N° 389-2016-MDC-GDH de fecha 27 de Junio del año 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano, informa que: "Se ha realizado la verificación al expediente y si cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, por lo que deriva los actuados para que se continúe con el trámite respectivo";

Que, con Informe N° 256-2016-MDC-GPP, de fecha 04 de Julio del año 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que se ha emitido Cobertura Presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 1853--2016; por el monto de ***S/ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES),*** *para brindar apoyo económico a la Sra. Maria del Pilar Benites de Alburqueque;*

Que, con Informe N° 484-2016-MDC-GAJ, de fecha 07 de Julio del año 2016, la Gerencia de Asesoria Juridica, concluye que: "Se emita Resolución de Alcaldia, otorgando el apoyo económico solicitado por el importe de DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 200.00), a favor de María del Pilar Benites de Alburqueque, conforme a la certificación Presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto";

Que, según lo antes expuesto y con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Desarrollo Humano, Planeamiento y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, *el apoyo económico por cuestión humanitaria por el importe de* ***S/ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES),*** *a favor de la Sra.* ***MARÍA DEL PILAR BENITES DE ALBURQUEQUE,*** *con DNI N° 02691565, con domicilio en AA.HH. La Primavera Mz. A4 Lote 1- Castilla- Piura, para solventar los gastos de enfermedad; teniendo en cuenta la Certificación emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; conforme lo establece el Artículo 3° inciso d) de la ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC; según los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.*

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, *que la Sra. Maria del Pilar Benites de Alburqueque, presente los medios sustentatorios y rendición de cuentas por la ayuda humanitaria realizada por la Municipalidad Distrital de Castilla, en el plazo máximo de 05 días hábiles, contados desde el día de haber hecho efectivo el apoyo económico, bajo responsabilidad de tomar las acciones legales correspondientes por incumplimiento.*

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR *a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo, que la rendición de cuentas se efectué dentro del plazo establecido en el artículo segundo.*

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, *la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: http://www.municastilla.gob.pe*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Lic. Fis. ROBERT SANCHEZ CORDOVA
ALCALDE (e)